

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 043

SESIÓN nº. 25.24	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 24 de octubre de 2024		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09 h. 50 m.	HORA FIN: 10 h. 33 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.).

Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

Órganos Directivos:

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de la Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 41**, correspondiente a la **sesión 23.24**, de carácter ordinario, celebrada el **10 de octubre de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos propuestos por las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PEOPCH) EN PARCELA 78342-11.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; que incluye los siguientes documentos: proyecto de modificación puntual nº 8, Certificado del Acuerdo de JGL de 7 de marzo de 2024, sobre Informe Ambiental Estratégico y propuesta de Informe ambiental estratégico que va unida como Anexo inseparable al certificado anterior.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, expediente PLPP 2022-03 – SEGEX 633808P sobre Modificación puntual nº 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH) en parcela 78342-11, presentado por D. ... en representación de la mercantil DENTRO Y FUERA, SL. Vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1.-El Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOP, se aprueba definitivamente de forma parcial mediante acuerdo plenario de fecha 03 de marzo de 2005, sometiéndose a nueva información pública respecto a aquellas modificaciones sustanciales en las que queda suspendida la vigencia del Plan, tras lo cual se toma acuerdo de

aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento de fecha 07 de noviembre de 2005, condicionado a la presentación de un Texto Refundido que recoja las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente.

Del Texto Refundido realizado por el equipo redactor del plan en cumplimiento de los acuerdos anteriormente citados de aprobación definitiva parcial de 3 de marzo de 2005 y aprobación definitiva de 7 de noviembre de 2005, se toma conocimiento por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 08 de mayo de 2006, publicándose en el BORM de 09 de agosto de 2006 (núm 183) junto con el índice de documentos del Plan y el texto normativo.

Mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno del día 28 de septiembre de 2006 se aprueba la Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra el acuerdo de Aprobación Definitiva y Toma de Conocimiento del Texto Refundido del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOP. En cumplimiento de dicha Resolución, se redacta documento de Addenda^(sic) a las Normas Urbanísticas Generales del PEOP, cuyo contenido se publica en el BORM de 23 de marzo de 2007 (núm 68.).

Con posterioridad se han aprobado seis modificaciones puntuales del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOP:

- Modificación nº1: Recuperación de las ruinas del Anfiteatro Romano de Cartagena y Centro de Arte Contemporáneo asociado.
- Modificación nº2: Normas.
- Modificación nº3: Campus de Excelencia Internacional UPCT. Campus Urbano de Cartagena.
- Modificación nº4: Determinaciones relativas a las Unidades de Ordenación UO 1 y UO 2 del Área de Intervención CA 1.
- Modificación nº5: Cine Central.
- Modificación nº6: Manzana catastral 79.375 en C/Balcones Azules.

La Modificación nº7 de edificio de Antigua Escuela de aprendices y sede del Museo Naval para Instituto ISEN, no ha alcanzado la aprobación definitiva.

2.- El objeto de la propuesta de modificación puntual es la modificación del uso dotacional Infraestructuras asignado por el PEOP a la parcela catastral 78342-11, en C/ Real 12, a un uso global productivo.

3.- El trámite de Evaluación Ambiental Estratégica que le corresponde es el determinado en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, artículos 100 y ss. La Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena propuesta puede ser considerada como modificación menor de plan, al tratarse de una modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística modificada por DL 1/2021, por lo que, según lo establecido en el art 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 5/2020, de la Región de Murcia, y según el artículo 6 de la Ley 21/2013, es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Consta acuerdo de 07 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno Local, publicado el 12 de abril de 2024 en el BORM, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena en parcela que se ubica en la C/Real nº12 esquina con Callejón Yesera, en el que se determina que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el Anexo I del Informe Ambiental Estratégico.

4.- Con fecha 18/07/2024 la Arquitecta Jede del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe según el cual:

El interesado aporta con fecha de registro 28/06/2024 el documento completo de "Modificación Puntual nº8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOPCH" en parcela 78.342-11, Memoria y Planos, redactado por el arquitecto D. ..., fechado en Junio de 2024, con firma digital de 28.06.2024, en el que se incorpora en la parte normativa los requisitos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

De lo que se informa a los efectos que procedan para el trámite previsto en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Se solicitarán, al menos, los siguientes informes sectoriales:

- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- De la Dirección General competente en materia de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto el Concejal que suscribe considera procedente que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente en cumplimiento de lo establecido en el Art. 164 b) de la LOTURM y el Art. 137 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 8 **(**)** del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH), en la parcela 78342-1, conforme al documento completo, memoria y planos fechado en junio de 2024, con firma digital de 28 de junio de 2024.

2º).- Someter el expediente a información pública por el plazo de 1 MES, mediante publicación del acuerdo que se adopte en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía.

3º).- El acuerdo que se adopte incorporará el informe ambiental estratégico **(**)** formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12-04/2024 **(*)**, igualmente se notificará individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

4º).- Se solicitarán los siguientes informes sectoriales

- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- De la Dirección General competente en materia de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen."

(*) Detectado error de hecho en el apartado 3º de la parte resolutive de la propuesta, queda subsanado de la siguiente manera:

donde dice:

3º).- El acuerdo que se adopte incorporará el informe ambiental estratégico formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12-04/2024

debe decir:

3º).- El acuerdo que se adopte incorporará el informe ambiental estratégico formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 07-03-2024

(**) La propuesta lleva anexos los siguientes documentos, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador:

- **Proyecto de Modificación Puntual N° 8 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH).**
- Certificado del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2024, sobre **Informe Ambiental Estratégico** y propuesta unida como Anexo inseparable a dicho certificado.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 8 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 174-2024.

INFRAESTRUCTURAS

2. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE ESCALÓN, EN ARAS DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS DEL TAXI.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena muestra su interés en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y entre otras, fomentar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en

vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 16/2016, de 20 de diciembre, establece en su artículo 22 que **“los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.”**

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE ESCALÓN EN ARAS DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS DEL TAXI.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y bases (*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE ESCALÓN EN ARAS DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS DEL TAXI** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de la **Convocatoria y Bases**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N°. SB 88/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESA E INDUSTRIA

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESA

3. CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2024, por *el Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*; previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas adscrito al Servicio, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y está establecido en los estatutos de la entidad urbanística de conservación, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 02001/4221/48286 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...)”

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el convenio de colaboración con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, cuyo tenor literal se adjunta.
2. Conceder la ayuda por importe de cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida 02001/4221/48286 a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS.

En Cartagena, a xxx de xxx de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena., con DNI [REDACTED]

De otra parte, D. Carmen Barriando Aliaga, Presidenta de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos, con DNI número [REDACTED] y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/Real, 34 1ºA de Cartagena-30201

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

Dña. Carmen Barriando Aliaga, en representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos, con N.I.F.V30838148 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Real, 34, 1º A de Cartagena (30201), según acredita con el Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. – *Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Cartagena para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, en su artículo 72 se establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos, con el objetivo de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de los compromisos asumidos de mantenimiento y conservación de instalaciones públicas y prestaciones de servicios.

SEGUNDO.- *Que el Polígono Industrial de Los Camachos (Etapa Sur, fases I, II y III) tiene una superficie bruta de 261 Hectáreas.*

TERCERO.- *La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos desarrolla actividades de mantenimiento y conservación del citado Polígono, incluyendo la vigilancia y seguridad de las instalaciones y otros servicios.*

En concreto, las obligaciones a asumir por medio de este convenio y en consonancia con los estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos, son las siguientes:

- *Vigilancia y Seguridad de la Urbanización*
- *Jardinería*
- *Limpieza*
- *Desinfección y desratización*
- *Administración de la Entidad.*
- *Recogida de basuras.*

Estas actividades se realizan tanto en cumplimiento de los fines determinados en los estatutos que la rigen, como en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la fisonomía del polígono, el desarrollo de las actividades que allí se ejercen y la adecuada convivencia.

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados en el punto TERCERO en el ámbito del citado polígono industrial.*

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos. así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Cartagena concederá a la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEGUNDA: *Obligaciones asumidas por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos.*

La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos se compromete a realizar las actuaciones de conservación, mantenimiento y prestación de los siguientes servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de un servicio de guardia y de vigilancia y seguridad de la urbanización*
- 2. Se compromete, al mantenimiento de los jardines públicos que posee el Polígono Industrial de los Camachos.*
- 3. A la realización de labores de limpieza de los bienes demaniales sitos en el Polígono Industrial de los Camachos.*
- 4. La desratización, desinfección y mantenimiento general de la salubridad en el entorno de dominio público del Polígono.*
- 5. A la recogida de los residuos sólidos generados en el Polígono Industrial de los Camachos y su transporte hasta la planta de tratamiento, de acuerdo con la normativa municipal de aplicación.*
- 6. A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad*
- 7. Se comprometen a la realización, en colaboración con otros entes, de ferias y eventos que contribuyan a dinamizar las actividades realizadas en el Polígono y a fomentar su visibilidad.*
- 8. Se comprometen a la organización de eventos lúdicos, sociales y deportivos, para el disfrute tanto de trabajadores como de los empresarios del Polígono*
- 9. Se comprometen a favorecer la creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".*

Todas las obligaciones que supongan desembolso económico por parte de la Entidad, se llevarán a cabo en cualquier caso de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- 1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones anteriores.*

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación de la subvención, el Representante de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos podrá autorizar expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

- A) Se encargará del abastecimiento de agua
- B) Policía Municipal y ordenación de tráfico
- C) Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales
- D) Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado
- E) Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA), así como su mantenimiento.
- F) Al mantenimiento de la señalización vertical del tráfico con la reposición de nuevos indicadores, si fueren precisos.

CUARTA: Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de un año, a contar desde 1 de enero de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción.

QUINTA: *Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.*

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos, En el Presupuesto General de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, figura una subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida 02001/4221/48286. El periodo subvencionable queda comprendido, para cada ejercicio presupuestario incluido en el plazo de vigencia o prórroga del convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre. Todos los gastos subvencionables de cada año deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades a desarrollar por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos.

SEXTA: *Procedimiento de Gestión y Justificación de la subvención.*

- 1. El pago de la subvención se hará en un único pago, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la intervención Municipal, que emitirá, a la vista de los documentos que se relacionan en el siguiente punto.*
- 2. A los efectos de Justificación de la subvención, la Entidad, antes de los dos meses posteriores a 31 de diciembre de cada año, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio subvencionado:*
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos*
 - b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - c. Se presentará el original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo superiores a 1.000 €, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal. La Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, o de cualquier otro órgano de control competente.*
 - d. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*
 - e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.*

- f. Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
 - h. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - i. El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.
3. Las cantidades no justificadas debidamente no serán subvencionables.
4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención impedirá la tramitación del expediente y la pérdida del derecho de beneficiario al cobro de la subvención si no se justifica antes de los dos meses siguientes al periodo subvencionado.

SÉPTIMA: Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos

**Dña. Juana María Mayordomo Martínez*

**D. Alejandro Cano Cerón*

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

** Dña. Raquel Sánchez Laborda*

** D. Juan Francisco Hernández Barceló*

OCTAVA: Protección de Datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lop@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

NOVENA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos, beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del punto 7 del artículo 29 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo podrá aceptarse la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos si concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

A los efectos de lo establecido en la circunstancia 1ª del párrafo anterior, se autorizan en éste acto los contratos vigentes a la firma del convenio con entidades vinculadas y que figuran como anexo al presente convenio en modelo de declaración. Dicha autorización podrá ser válida durante todo plazo de vigencia del presente convenio, debiendo la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de los Camachos tramitar una nueva solicitud en el caso de cambio de contrato con una nueva persona o empresa vinculada.

UNDÉCIMA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Cartagena.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

Iniciado el debate de este asunto, interviene la Alcaldesa-Presidenta, para proponer a los miembros de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Debido a que el texto del convenio se redactó con anterioridad a la puesta en marcha de la Oficina de Empresa del Ayuntamiento, considera conveniente incluir una puntualización en el **punto 6 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA**, que quedaría redactado de la siguiente manera:

6. *A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, <<en colaboración con la Oficina de Empresa del Ayuntamiento de Cartagena>>, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad.*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y con el asentimiento del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la matización propuesta por la Alcaldesa; con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta con la nueva redacción del punto 6 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA**, y teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 91/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la entidad.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. CONVENIO CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2024, por *el Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*; previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, entidad que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono industrial de La Palma, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la

integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a dieciocho mil euros 18.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 02001/4221/48313 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...)”

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración con la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, cuyo tenor literal se adjunta:
2. Conceder la Ayuda por importe de dieciocho mil euros 18.000,00 €, con cargo a la partida 02001/4221/48313 a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

En Cartagena, a xx de xx de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cartagena., con DNI [REDACTED].

De otra parte, D. Aniceto Martínez Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación Polígono Industrial de la Palma, con DNI número [REDACTED] y domiciliada a efectos de notificaciones en la C/ Real, 34, 1^aA (Cartagena-30201).

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

D. Aniceto Martínez Martínez en representación de la Entidad Urbanística de Conservación Polígono Industrial de la Palma, con N.I.F G30741045 y domicilio a efectos de notificaciones en Real, 34, 1^aA de Cartagena (30201), según acredita acta de la última Asamblea General de la Entidad

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. – Que de acuerdo con el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Cartagena es competente en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO.– Que el Polígono Industrial de La Palma tiene una superficie bruta de 333.000 metros cuadrados aproximadamente.

TERCERO.– Mediante Acuerdo de Pleno extraordinario de 13 de mayo de 1998 del Ayuntamiento de Cartagena, se acordó aprobar la los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma.

CUARTO.– Que los Estatutos de la citada Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma establecen que el objeto de la misma es la gestión de aquellas cuestiones municipales, supramunicipales y urbanísticas, que no suponiendo ejercicio de autoridad, se dirijan al fomento, mejoramiento y conservación de la urbanización, sus obras, servicios e instalaciones comunes (...).

QUINTO.– El Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Cartagena concederá a la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma.

La Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

1. Mantenimiento de un servicio de guardia y de vigilancia y seguridad de la urbanización.
2. Se compromete, al mantenimiento de los jardines públicos que posee el Polígono industrial de la Palma, comprometiéndose a la reposición de nuevas plantas y arbolado.
3. A la realización de labores de limpieza de los bienes demaniales sitos en el Polígono Industrial de la Palma.
4. La desratización, desinfección y mantenimiento general de la salubridad en el entorno de dominio público del Polígono.
5. A la recogida domiciliaria de los residuos sólidos generados en el Polígono Industrial de la Palma y su transporte hasta la planta de tratamiento, de acuerdo con la normativa municipal de aplicación.
6. A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad

7. Se comprometen a la realización, en colaboración con otros entes, de ferias y eventos para dar a conocer las singularidades de sus productos y servicios del mundo empresarial cartagenero.
8. Se comprometen a la organización de eventos que contribuyan a dinamizar las actividades realizadas en el Polígono y a fomentar su visibilidad
9. Se comprometen colaborar en la creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".
10. Todas las obligaciones que supongan desembolso económico por parte de la Entidad, se llevarán a cabo en cualquier caso de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones anteriores.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación de la subvención, el Representante de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma podrá autorizar expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

1. Se encargará del abastecimiento de agua
2. Policía Municipal y ordenación de tráfico
3. Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales
4. Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado

5. *Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA), así como su mantenimiento.*
6. *Al mantenimiento de la señalización vertical del tráfico con la reposición de nuevos indicadores, si fueren precisos.*

CUARTA: *Plazo de vigencia del convenio*

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de un año, a contar desde 1 de enero de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción.

QUINTA: *Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.*

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma, el Ayuntamiento de Cartagena los Presupuestos Generales de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, figura una subvención por importe de dieciocho mil euros 18.000,00 €, con cargo a la partida 02001/4221/48313. El periodo subvencionable queda comprendido, para cada ejercicio presupuestario incluido en el plazo de vigencia o prórroga del convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre. Todos los gastos subvencionables de cada año deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades a desarrollar por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma.

SEXTA: *Procedimiento de Gestión y Justificación de la subvención.*

1. *El pago de la subvención se hará en un pago único, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la intervención Municipal, que emitirá, a la vista de los documentos que se relacionan en el siguiente punto.*
2. *A los efectos de Justificación de la subvención, la Entidad, antes de los dos meses posteriores a 31 de diciembre de cada año, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio subvencionado:*
 - a. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma.*
 - b. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - c. *Se presentará el original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo superiores a 1.000 €, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal. La Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, o de cualquier otro órgano de control competente.*
 - d. *Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

- e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
 - f. Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
 - h. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - i. El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.
3. Las cantidades no justificadas debidamente no serán subvencionables.
4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma
- El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención impedirá la tramitación del expediente y la pérdida del derecho de beneficiario al cobro de la subvención si no se justifica antes de los dos meses siguientes al periodo subvencionado.

SÉPTIMA: Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

- * Dña. Raquel Sánchez Laborda
- * D. Juan Francisco Hernández Barceló

Por parte de la Entidad Urbanística de Conservación Polígono Industrial de la Palma:

- * Dña. Juana María Mayordomo Martínez
- * D. Antonio Pérez Cervantes

OCTAVA: Protección de Datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lopdp@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

NOVENA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma, beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del punto 7 del artículo 29 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo podrá aceptarse la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la Entidad Urbanística de Conservación Polígono Industrial de la Palma, si concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A los efectos de lo establecido en la circunstancia 1ª del párrafo anterior, se autorizan en éste acto los contratos vigentes a la firma del convenio con entidades vinculadas y que figuran como anexo al presente convenio en modelo de declaración. Dicha autorización podrá ser válida para todo plazo de vigencia del presente convenio, debiendo la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de la Palma realizar una nueva solicitud en el caso de cambio de contrato con una nueva persona o empresa vinculada.

UNDÉCIMA: Interpretación o incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Cartagena.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

<<Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.>>^(sic)"

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

Iniciado el debate de este asunto, interviene la Alcaldesa-Presidenta, para proponer a los miembros de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Debido a que el texto del convenio se redactó con anterioridad a la puesta en marcha de la Oficina de Empresa del Ayuntamiento, considera conveniente incluir una puntualización en el **punto 6 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA**, que quedaría redactado de la siguiente manera:

6. *A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, <<en colaboración con la Oficina de Empresa del Ayuntamiento de Cartagena>>, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad.*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y con el asentimiento del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la matización propuesta por la Alcaldesa; con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta con la nueva redacción del punto 6 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA**, y teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 90/2024, en el que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la entidad.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

5. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2024, por *el Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*; previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, asociación que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono cabezo Beaza, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Asociación asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios

Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 02001/4221/48255 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, cuyo tenor literal se adjunta.
2. Conceder la Ayuda por importe ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida 02001/4221/48255 a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA..

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA

En Cartagena, a xxx de xxx 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena., con DNI [REDACTED]

De otra parte, D. Francisco Bernal Hernández, con DNI número [REDACTED] y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Real, 34, 1ºA.

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de Alcaldesa-Presidenta.

D. Francisco Bernal Hernández, en representación de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza con N.I.F. G-30757496, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Real, 34, 1º A de Cartagena (30201), según acredita con Acta de la Asamblea General.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - *Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento de Cartagena para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En el punto 2 a) se establece la competencia en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO.- Que el Polígono Industrial Cabezo Beaza tiene una superficie bruta de 160 Ha aproximadamente.

TERCERO.- La Asociación desarrolla actividades de mantenimiento y conservación del citado Polígono, incluyendo la vigilancia y seguridad de las instalaciones.

Estas actividades se realizan tanto en cumplimiento de los fines determinados en los estatutos que las rigen, como en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la fisonomía del polígono, el desarrollo de las actividades que allí se ejercen y la adecuada convivencia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como Administración actuante, ha manifestado su compromiso de contribuir financieramente al desarrollo de estas actividades que no tienen otro objetivo que el bien común.

En estas líneas de cooperación mutua y colaboración recíproca, se pactan los siguientes compromisos de una y otra parte:

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cartagena y Asociación Empresarial del Polígono Industrial Cabezo Beaza desarrollan actividades de mantenimiento y conservación del citado Polígono, están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Empresarial Cabezo Beaza con N.I.F. G-30757496, así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Cartagena concederá a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: Obligaciones de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza

La Asociación Empresarial Cabezo Beaza se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos:

- 1. Mantenimiento de un servicio de guardia y de vigilancia y seguridad de la urbanización.*
- 2. Se comprometen en colaboración con la Concejalía competente de este Excmo. Ayuntamiento, a la mejora de las parcelas no edificadas exigiendo a través de este último su limpieza y vallado, así como a promover la cultura medioambiental entre los propietarios, con campañas de divulgación específicas y coordinadas con las municipales.*
- 3. La desratización, desinfección y mantenimiento general de la salubridad en el entorno de dominio público del Polígono.*
- 4. Al mantenimiento de los jardines públicos que posee el Polígono Industrial Cabezo Beaza, comprometiéndose a la reposición de nuevas plantas y arbolado.*
- 5. Al mantenimiento de una Oficina de Información, con personal cualificado, para dar servicio a los empresarios y a los ciudadanos (proveedores o consumidores) que visiten el Polígono Industrial Cabezo Beaza, asumiendo todos los gastos de personal, de suministro*

de agua, luz, comunicaciones y mantenimiento y conservación de dicho local, siempre que se mantenga la cesión en uso por el Excmo. Ayuntamiento.

6. A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad

7. Se comprometen a la realización, en colaboración con otros entes, de ferias y eventos para dar a conocer las singularidades de sus productos y servicios del mundo empresarial cartagenero.
8. Se comprometen a la organización de eventos lúdicos, sociales y deportivos, para el disfrute tanto de trabajadores como de los empresarios del Polígono
9. Se comprometen a colaborar en la creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

Todas las obligaciones que supongan desembolso económico por parte de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, se llevarán a cabo en cualquier caso de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación de la subvención, el Representante de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza podrá autorizar expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
9. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS*
10. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.*

TERCERA: *Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.*

- A) *Se encargará del abastecimiento de agua*
- B) *Policía Municipal y ordenación de tráfico*
- C) *Mantenimiento y conservación de red viaria (campañas de asfaltado) y zonas peatonales*
- D) *Reparación de atrancos urgentes en la red de Saneamiento y alcantarillado*
- E) *Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público, y el control y certificación de la red de alumbrado público (OCA), así como su mantenimiento.*
- F) *Al mantenimiento de la señalización vertical del tráfico con la reposición de nuevos indicadores, si fueren precisos.*

CUARTA: *Plazo de vigencia del convenio*

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio el de un año, a contar desde 1 de enero de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción.

QUINTA: *Subvención del Ayuntamiento de Cartagena.*

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, en el Presupuesto General de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena figura una subvención nominativa por importe de ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida 02201/4221/48255. El periodo subvencionable queda comprendido, para cada ejercicio presupuestario incluido en el plazo de vigencia o prórroga del convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre. Todos los gastos subvencionables de cada año deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de las actividades a desarrollar por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

SEXTA: *Procedimiento de Gestión y Justificación de la subvención.*

1. *El pago de la subvención se hará en un pago del 100% del importe de la subvención, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la intervención Municipal, que emitirá, a la vista de los documentos que se relacionan en el siguiente punto.*
2. *A los efectos de Justificación de la subvención, la Asociación, antes de los dos meses posteriores a 31 de diciembre de cada año, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación correspondiente a los periodos de 1 de enero a 31 de diciembre:*
 - a. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza.*

- b. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - c. *Se presentará el original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo superiores a 1.000 €, de acuerdo con lo establecido en la ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal. La Asociación Empresarial Cabezo Beaza deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, o de cualquier otro órgano de control competente.*
 - d. *Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*
 - e. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.*
 - f. *Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
 - g. *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.*
 - h. *Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
 - i. *El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.*
3. *Las cantidades no justificadas debidamente no serán subvencionables.*
4. *Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Asociación Empresarial Cabezo Beaza.*

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención impedirá la tramitación del expediente y la pérdida del derecho de beneficiario al cobro de la subvención si no se justifica antes de 31 de enero del siguiente ejercicio subvencionado.

SÉPTIMA: Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

** Dña. Raquel Sánchez Laborda*

** D. Juan Francisco Hernández Barceló*

Por parte de la Asociación:

* Dña. María Dolores González Vélez
* D. Ángel Gabriel Lorente Sánchez

OCTAVA: Protección de Datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lop@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

NOVENA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.

Se autoriza a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, beneficiaria de la subvención recogida en el presente convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del punto 7 del artículo 29 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo podrá aceptarse la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la Asociación Empresarial Cabezo Beaza si concurren las siguientes circunstancias:

1º. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

- 2º. *Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

A los efectos de lo establecido en la circunstancia 1ª del párrafo anterior, se autorizan en éste acto los contratos vigentes a la firma del convenio con entidades vinculadas y que figuran como anexo al presente convenio en modelo de declaración. Dicha autorización podrá ser válida durante todo plazo de vigencia del presente convenio, debiendo Asociación Empresarial Cabezo Beaza tramitar una nueva solicitud en el caso de cambio de contrato con una nueva persona o empresa vinculada.

UNDÉCIMA: *Interpretación o incumplimiento.*

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Cartagena.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

<<Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.>>_(sic)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica."

~ * ~

Iniciado el debate de este asunto, interviene la Alcaldesa-Presidenta, para proponer a los miembros de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Debido a que el texto del convenio se redactó con anterioridad a la puesta en marcha de la Oficina de Empresa del Ayuntamiento, considera conveniente incluir una puntualización en el **punto 6 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA**, que quedaría redactado de la siguiente manera:

6. *A potenciar la figura del emprendedor cartagenero, <<en colaboración con la Oficina de Empresa del Ayuntamiento de Cartagena>>, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad.*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y con el asentimiento del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la matización propuesta por la Alcaldesa; con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta con la nueva redacción del punto 6 de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA**, y teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de octubre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 92/2024, en el que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la ASOCIACIÓN.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA IMPLANTACIÓN O REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada podrá extenderse desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, suman **CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (141.553,90 €)**, con el siguiente desglose:

- Aportación económica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030: **SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.776,95 €).**
- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.776,95 €).**

OCTAVO.- Que el importe concedido tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 214/2024, de 10 de octubre, el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia ya existentes en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la

violencia, mediante la contratación directa de personal especializado, así como la formación e información dirigidas a profesionales, menores y familias.

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIA E IGUALDAD
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 89/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que una vez aprobada dicha Resolución, y recibida la subvención concedida se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejál Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL (SEIS)

7. CONFORMIDAD AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil; con el siguiente tenor literal:

“Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador definitivo de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2024.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio(*) de colaboración, del cual se adjunta copia.
2. Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

El Jefe del S.E.I.S.
y Protección Civil
Fdo.: Francisco Gómez Ávalos

El Concejal Delegado
Fdo.: José Ramón Llorca Manuel.”

(*) La propuesta incluye el texto del **BORRADOR DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA FLNY JU42 3KZN TPTN (págs. 2 a 14 de 14), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo dicho CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que se indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

"

- 18 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 89/2024, en el cual se ratifica en lo indicado en el informe de Intervención CV 59/2024 emitido en fecha 24 de junio de 2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de Portafirmas CARM o de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN

8. REAJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA."

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 28 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente para la licitación de **"SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA"** con un presupuesto base de licitación de **11.035.167,00** euros (21% IVA incluido) y un plazo de ejecución de **26 meses**, a contar desde la fecha de formalización.

El precio de este contrato está determinado en precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación que se ejecuta, quedando finalizado el contrato anticipadamente si el presupuesto base de licitación se agotara antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

El contrato puede prorrogarse por 26 meses.

Publicada la licitación en el Perfil del Contratante del expediente denominado **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, la Mesa de Contratación tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A.**, con **C.I.F.: A12641080** al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Con carácter previo a la adjudicación, se le requiere, en fecha 18 de septiembre de 2024, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación de la empresa y los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Dentro del plazo establecido el propuesto como adjudicatario presenta la documentación en tiempo y forma.

Con fecha 7 de Octubre de 2024, el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria emite informe indicando que procede proponer a la Junta de Gobierno Local que se apruebe el ajuste de gasto plurianual (G.P. 2024-45-1) necesario para atender los gastos derivados de dicho contrato, financiado con cargo al presupuesto municipal para 2024 (RC nº2024.2.0009967.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2024	04003-231G-2279958 Servicio de ayuda domiciliaria	diciembre	424.429,50 €
2025		enero a diciembre	5.093.154,00 €
2026		enero a diciembre	5.093.154,00 €
2027		enero	424.429,50 €
TOTAL			11.035.167,00 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el reajuste del calendario de ejecución del gasto necesario para la financiación de este contrato, conforme al Informe de fecha 7 de octubre de 2024 del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, recogido en el cuerpo de esta resolución.

II.- Adjudicar el contrato denominado **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA** a la empresa

MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL, S.A., con C.I.F.: **A12641080**, en los términos de su oferta, es decir, con un único porcentaje de descuento de baja, **0,06 %**, a aplicar al precio/hora establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas hasta el techo máximo de licitación fijado en **11.035.167,00 euros, IVA incluido**, y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria **04003-231G-2279958**.

III.- El plazo de ejecución del contrato será de **26 meses**, o hasta agotar el presupuesto base de licitación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se contará desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por un periodo igual.

IV.- Notificar esta Resolución a la empresa adjudicataria y el resto de licitadores, formalizándose el contrato una vez transcurridos quince días hábiles siguientes en que se notifique esta resolución.

V.- Designar a D. Leoncio Sánchez Monreal, como Director del contrato, responsable de su ejecución.

VI.- Contra esta resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de octubre de 2024, por la Jefe de Fiscalización previa firma de la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**.
- 14 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 183-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

COMERCIO

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA DE COORDINACIÓN DE EVENTO GASTRONÓMICO. REPARO 75/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y del Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 75/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a la factura número de registro 2024.0001624, por importe total de 17.944,30 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2024, así como el Decreto de rectificación de error aritmético de la citada Resolución de fecha 16 de octubre de 2024, adjuntas sendas Resoluciones a la presente propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de la Unidad de Comercio, donde se pone de manifiesto que los servicios presentados resultaron esenciales para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el que determina lo siguiente:

“Murcia Gastronómica es un congreso gastronómico organizado por La Verdad CMM, S.A., que tiene por finalidad la puesta en escena de la diversidad de la oferta gastronómica regional y de los municipios que la integran, promover la restauración como uno de los principales atractivos para el turismo regional y la puesta en valor de los productos de los municipios de la Región de Murcia.

El municipio de Cartagena participó en la edición XII “Murcia Gastronómica”, celebrada del 3 al 6 de noviembre de 2023 en Murcia, teniendo como objetivos primordiales el posicionamiento y la promoción turística y gastronómica de los productos típicos y más conocidos de su gastronomía en un espacio destinado a la ciudad, contando con la presencia de varios establecimientos de la restauración cartagenera en representación de la gastronomía del municipio.

En el Congreso participaron grandes chefs del panorama nacional, la mayoría de municipios de la Región y un selecto número de establecimientos de restauración representando a cada uno de los municipios participantes.

El Ayuntamiento de Cartagena participa de forma activa en este congreso desde el año 2017, al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual determina que los municipios ejercerán como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este mismo sentido, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia habilita a los Ayuntamientos en su artículo 6 a ejercer las competencias relativas a la promoción y el fomento de sus recursos relacionados con el turismo.

La gastronomía es una actividad de gran efecto transversal que moviliza a una gran variedad de recursos con atributos y capacidades para agregar valor al

destino turístico. En consecuencia, el turismo gastronómico es un segmento que se encuentra en pleno auge y que facilita la generación de valores culturales y diferenciales de cada territorio.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la participación en este evento se materializaron en la difusión, posicionamiento y promoción de la imagen turística, gastronómica y cultural de Cartagena.

Del mismo modo, resulta fundamental subrayar que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de medios propios suficientes para la organización, dirección, coordinación y diseño del espacio que la ciudad de Cartagena dispone en el mencionado evento, debiendo acudir a la contratación de los correspondientes servicios para la eficaz ejecución de las competencias que le son inherentes.

Al respecto, en el ejercicio 2022 el Ayuntamiento de Cartagena contrató los servicios de HOSTECAR para la organización, dirección y diseño del espacio de Cartagena en el evento referido, al ostentar la citada Asociación la mayor representatividad del sector de la hostelería y del turismo en el municipio de Cartagena.

No obstante lo anterior, en el ejercicio 2023 esta asociación continuó ejecutando los servicios de organización, dirección y diseño del espacio de Cartagena en el evento, así como la coordinación de los establecimientos hosteleros participantes en representación de la gastronomía cartagenera, esta vez, en ausencia de contrato.

Al margen del posible enriquecimiento injusto de la Administración, no cabe duda de la relevancia y necesidad de los servicios devengados para el Ayuntamiento, pues sin la prestación de los mismos no se habría producido la participación del municipio en el Congreso, siendo esencial su presencia en la primera línea del escaparate gastronómico nacional y regional y del turismo gastronómico.

Por último, subrayar que en el próximo mes de octubre del presente ejercicio se procederá a iniciar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de servicios de organización, dirección diseño y coordinación de la participación del Ayuntamiento en el evento con la entidad que corresponda, conforme a los trámites del art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido emitida y presentada a este Ayuntamiento por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO:**

ÚNICO.- La aprobación del reconocimiento de la obligación contraída con la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA, NIF G30611933, por importe total de 17.944,30 euros, de la

factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presup.	Tercero/CIF	N.º Registro factura	Importe	Prestación
2024.2.0018776.000	2024-12001-4314-2269922	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA/ G30611933	2024.0001624	17.944,30 euros	Servicio de organización, dirección, coordinación y diseño espacio Cartagena en evento Murcia Gastronómica 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 179-2024.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR), PARA LA INNOVACIÓN Y EL IMPULSO DE LOS SECTORES DE LA HOSTELERÍA Y DEL TURISMO EN EL MARCO DE LA EXCELENCIA EMPRESARIAL, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y del Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene como principales objetivos el impulso de la política municipal de apoyo a la hostelería y al turismo, el fomento y apoyo del asociacionismo local y la coordinación y seguimiento de los planes de promoción de la hostelería y del turismo en el ámbito local, comprendiendo la consecución de la excelencia en los referidos sectores.

Adicionalmente, se erigen en fines prioritarios de este Ayuntamiento la promoción y el fomento de la especialización, la formación y la innovación a través de la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones al sector hostelero y turístico.

En consecuencia, resulta indudable el interés público que suscitan acciones tales como la innovación y el impulso de la hostelería y el turismo de ámbito local, dada su relevancia socioeconómica para la ciudad.

HOSTECAR, en su condición de asociación de mayor implantación y representatividad del sector hostelero y turístico en el municipio de Cartagena, tiene entre sus fines asociativos la promoción, apoyo, formación y fomento del emprendimiento en el ámbito de la hostelería y el turismo, destacando también la coordinación de sus asociados y la colaboración y cooperación activa con las Administraciones en la celebración de las grandes festividades de la ciudad; entre sus fines asociativos se encuentran también:

- La promoción, apoyo y fomento de aquellas actividades que contribuyan al logro de sus fines, al desarrollo de sus actividades y a la formación de cuantos se integran en la empresa en el ámbito de la hostelería.
- El asesoramiento de sus asociados.
- La creación de servicios comunes de naturaleza asistencial.

Dada la confluencia de objetivos, el Ayuntamiento de Cartagena y HOSTECAR pretenden establecer un marco de colaboración fundamentado sobre las siguientes líneas de actuación:

- i. Coordinación en el desarrollo de acciones que impulsen la actividad del pequeño y mediano comercio;
- ii. Fomento e impulso del emprendimiento;
- iii. Especialización y excelencia empresarial, a través de campañas de digitalización, captación y fidelización de clientes y visitantes;
- iv. Planificación, organización y desarrollo de nuevos eventos gastronómicos y turísticos, así como actividades gastroculturales, con la finalidad de mejorar el posicionamiento de la ciudad en el ámbito turístico y gastronómico.
- v. Planificación, organización y desarrollo de acciones conjuntas dirigidas a la puesta en valor de los productos típicos cartageneros.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quiere promover la participación e implicación de HOSTECAR, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para la innovación y el impulso de la hostelería y el turismo.

En el Presupuesto Municipal del año 2024 se encuentra consignada la cantidad de 70.000 euros (SETENTA MIL EUROS), en concepto de subvención a HOSTECAR, con la finalidad de mantener la colaboración conjunta en el impulso e innovación en los referidos sectores, así como para impulsar el proceso integral asociativo de la asociación.

Vista la singularidad de HOSTECAR, al aglutinar y representar al sector de la hostelería y del turismo de la ciudad, existiendo además evidentes razones de interés general, tales como (i) la necesidad de innovar el sector turístico y hostelero; (ii) potenciar el desarrollo socioeconómico de la ciudad, por medio de la puesta en valor de los productos típicos de la ciudad; (iii) fomentar el asociacionismo local; (iv) consolidar a la ciudad de Cartagena como principal destino turístico, potenciando el turismo gastronómico y de compras; fundamentan la oportunidad y necesidad de la suscripción de un convenio de colaboración con la mencionada entidad.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena por importe de 70.000€ (SETENTA MIL EUROS), con cargo a la partida del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, 2024-12001-4314-48272, contemplada en el presupuesto de la Concejalía de Comercio.

SEGUNDO.- Autorizar el modelo de Convenio (*) para la innovación y el impulso de los sectores de la hostelería y del turismo, en el marco de la excelencia empresarial, entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del Convenio.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a HOSTECAR para la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 88/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por HOSTECAR.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. Aª. Jª.: 24/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 224/23, EXP. AJ 226/23, seguido a instancia de D. ..., por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 102/23, EXP. AJ 233/23, seguido a instancia de D. ... y Dª ..., por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 2 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 117/23, EXP. AJ 179/18, seguido a instancia de D. ..., Dª ... e HIDROGEA, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 256/22, EXP. AJ 200/22, seguido a instancia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 190/23, EXP. AJ 351/21, seguido a instancia de D. ... y Dª ..., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo

contenido íntegro se puede consultar en la documentación anexa a esta acta.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD01. BASES QUE REGIRÁN EL III CONCURSO LOCAL DE BELENES 2024.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 23 de octubre de 2024, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de octubre de 2024, por *la Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; con el siguiente tenor literal:

"El belén es, desde hace siglos, una de las tradiciones navideñas más importantes en muchos lugares del mundo. También en España y en Cartagena, en concreto, el belén es un elemento característico en estas fechas y, a día de hoy, sigue siendo imprescindible en muchos hogares. El belenismo es incluso un arte que ha evolucionado con el tiempo, cambiando de formas pero siempre manteniendo esa escena central, que es el nacimiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, el órgano público más cercano a la ciudadanía, está trabajando para estimular la participación y protagonismo cultural de la ciudad, considerando los recursos como un activo estratégico en el desarrollo social y económico.

Como una manera de reconocer esta aportación esencial de la cultura y sus protagonistas a la vida pública de nuestro municipio y la esfera cultural general, el Gobierno Municipal ha decidido apostar por la celebración de un concurso de belenes para que puedan participar particulares, centros educativos o cualquier entidad interesada que cumpla lo dispuesto en las bases reguladoras.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de las Bases (*) que regirán el III concurso local de belenes 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma."

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, OB 10/2024.

FOD02. BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EXPOSICIONES A DESARROLLAR EN LOS DIFERENTES ESPACIOS EXPOSITIVOS MUNICIPALES GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 23 de octubre de 2024, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2024, por *la Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; con el siguiente tenor literal:

"La Concejalía de Cultura organiza muestras artísticas como parte de la promoción de la Cultura y las Artes Plásticas. Estas propuestas tienen, entre otros, fines como promover a los artistas plásticos, difundir la Cultura y Educación visual de los ciudadanos y la de completar la oferta cultural de Cartagena.

En este sentido, las bases propuestas tienen por objeto regular la selección de proyectos de artes plásticas y/o muestras de interés cultural, artístico, divulgativo, científico o social para su exhibición en las diferentes Salas de Exposiciones municipales, como complemento a otras propuestas expositivas fruto de iniciativas municipales y/o de colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

Están dirigidas a cualquier persona física o jurídica, colectivos de artistas, comisarios y/o instituciones, organizaciones, asociaciones u otro tipo de entidades o agrupaciones, legalmente constituidas, nacionales e internacionales, y a sus representantes legales.

A su vez, se establece que, como regla general, los tramos temporales de exposición en las diferentes salas serán entre dos y tres meses, sin incluir montaje y desmontaje.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de las Bases(*) que regirán la selección de proyectos de exposiciones a desarrollar en los diferentes espacios expositivos municipales gestionados por la Concejalía de Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 183-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD03. CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO DE SANTA ANA POR EL QUE SE ARTICULA SUBVENCIÓN DIRECTA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 23 de octubre de 2024, por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

"La Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana fue creada con carácter indefinido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana en 1.990.

Ya en la exposición de motivos de sus Estatutos se previó la necesidad de fijar mediante convenio nuevas obligaciones y compromisos entre la Entidad y el Ayuntamiento, que contribuyan a la finalidad común de mantener la zona en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que supusiera un mayor coste para los habitantes. Concretamente se recoge en sus Estatutos en los artículos 37.1 *"La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional y los medios económicos estarán constituidos por la subvención del Ayuntamiento de Cartagena, las aportaciones de los miembros propietarios de parcelas y por los créditos que en su caso se concierten."* y 38 *"El Ayuntamiento de Cartagena entregará cada año a la Entidad de Conservación en concepto de subvención la cantidad que se determinara en el Convenio a suscribir con el Ayuntamiento."*

Al día de la fecha no existe convenio alguno en vigor entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación, por lo que conforme a la solicitud formulada por la Entidad de Conservación, por la que solicita la suscripción del Convenio de Colaboración con la Entidad de Conservación Polígono de Santa Ana, para la colaboración en la prestación de servicios y mantenimiento y mejora de infraestructuras del Polígono de Santa Ana, y en cumplimiento del artículo 38 de los Estatutos de la Entidad la concesión de una subvención para garantizar el mantenimiento del Polígono de Santa Ana en buenas condiciones y garantizar los suministros, sin que suponga un mayor coste para los habitantes.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar las infraestructuras y servicios públicos. La Entidad de Conservación Polígono de Santa Ana se creó con el objeto de velar por el adecuado uso de los elementos de la Urbanización, así como la prestación de los servicios de infraestructuras previstos en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, de mantenimiento de jardines, limpieza y recogida de basura, el fomento de la participación ciudadana, mediante la promoción de la convivencia social de los miembros de Entidad.

La cuantía destinada para la tramitación de la subvención que articula el Convenio que es objeto de aprobación asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo a la partida 2024 03003 1533 48268 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024 (Convenio con otras Entidades).

Considerando la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana para la concesión directa de subvención nominativa como el instrumento más idóneo para regular la relación jurídica existente entre ambos sujetos, con el fin de establecer la forma de pago, justificación de la subvención otorgada, vigencia, gastos subvencionables.

Visto el artículo 48 de la Ley 40/2015 establece los requisitos y validez de los convenios, estableciendo en su apartado 3 que *"la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes Acuerdos:

1. Aprobar el convenio(*) de colaboración con la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO DE SANTA ANA, que se transcribe a continuación, y se autorice a la Sra. Alcaldesa o Concejál en quien delegue para la suscripción del mismo.

2. Conceder una subvención directa por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo a la partida 2024.03003.1533.48268 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024 (Convenio con otras Entidades) a la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLIGONO DE SANTA ANA."

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 23 de octubre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

" ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CV 93/2024, en el que indica lo siguiente:

" ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la entidad..

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

FOD04. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES. REPAROS 85-86-87-88-89-90/2024.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 23 de octubre de 2024, por el Técnico Responsable de Festejos.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de octubre de 2024, por **D^a. María Francisca Martínez Sotomayor**; con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los reparos 85, 86, 87, 88, 89 y 90 correspondientes al año 2024, formulados por la Intervención Municipal que afecta al total de 7 facturas.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024 de levantamiento de reparos, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 8 de de octubre de 2024, el cual dice :

“Las facturas con número de registro 2024.0004605, 2024.0004604, 2024.0004965, 2024.0004703, 2024.0004528, 2024.0003404 y 2024.0004693 correspondientes a los reparos 85,86,87,88,89 y 90 respectivamente con ausencia de contrato corresponden a contratos menores que no han podido tramitarse con anterioridad al trabajo realizado debido al retraso en la presentación de presupuestos y documentación por el proveedor. Aún así, los servicios prestados se han ejecutado correctamente, por lo que procede su pago.

El resto de facturas en las que el decreto de adjudicación tiene como fecha dos días posteriores a la ejecución del

servicio, fue debido a un retraso en la firma del decreto de adjudicación habiéndose iniciado su trámite con anterioridad a la iniciación del trabajo realizado y siendo los servicios prestados ejecutados correctamente.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de esta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldadas por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así consta en ellas. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS REPAROS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

Reparo nº	Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
85/2024	2024.2.0021816.000	2024-09001-9240-2269999	García Vera, Ana María 22931641C	2024.0004605	1.050,28 €	Montaje de escenario de 6x4 para Fiestas Populares en los Días de Canteras. Ausencia de contrato
85/2024	2024.2.0021818.000	2024-09001-9240-2269999	García Vera, Ana María 22931641C	2024.0004604	338,80 €	Montaje de escenario 4x4 para Fiestas Populares en Pozo de los Palos. Ausencia de contrato.
86/2024	2024.2.0021814.000	2024-09001-9240-2269999	Valverde Martínez, Ángel 22979863B	2024.0004965	495,00 €	Actuación día 12 de Mayo en fiestas de Fuente de Cubas. Ausencia de contrato
87/2024	2024.2.0021823.000	2024-09001-9240-2269999	Promociones Inmobiliarias Carthago sa A30656086	2024.0004703	1.815 €	Alojamiento Trovalia del 1/8/2024 a 4/8/2024. Ausencia de contrato.
88/2024	2024.2.0021824.000	2024-09001-9240-2269999	Martínez Meroño Pedro 22970740L	2024.0004528	1.656,60 €	Servicios alimenticios Trovalia del 1/8/2024 al 5/8/2024. Ausencia de contrato.
89/2024	2024.2.0021813.000	2024-09002-3381-2269999	De la Orden Acosta, Gregorio 23016514 T	2024.0003404	423,50 €	Espectáculo de magia en San Isidro el día 22/06/2024. Fecha de adjudicación 24 de junio y contrato M-SE 2024/2189
90/2024	2024.2.0021819.000	2024-09001-9240-2269999	Hernández Martínez, Jose 23301552E	2024.0004693	1.028,50 €	Actuación Canela en Rama en la Plaza Cuatro Santos (Los Nietos) el día 30/8/2024 Fecha de adjudicación: 2 septiembre 2024 Contrato M-SE 2024/2758.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordara lo que estime por conveniente.

Firmado electrónicamente.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 180-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD05. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO MARÍTIMO DE PESCA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021-2027.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 23 de octubre de 2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*; previa firma de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; con el siguiente tenor literal:

"Mediante la Orden de 27 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca publicada en el BORM de 9 de noviembre de 2023, se hizo pública la convocatoria para la selección de candidatos a Grupos de Acción Local (GAL) del sector pesquero para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y Acuicultura (FEMPA) aprobado por el Reglamento (C.E.) Nº 2021/1139 de 7 de julio.

Resulta seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de la estrategia para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia la asociación GALPEMUR, selección llevada a cabo mediante Orden de 4 de diciembre de 2023 de la consejera competente en materia de pesca.

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Asociación "Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR), promovida por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca.

Desde esta Concejalía se quiere presentar solicitudes de ayuda para proyectos que pueden repercutir muy positivamente en la población de nuestro municipio. Estos proyectos no conllevan financiación municipal. Éstos son:

El proyecto **"GUÍA DIVULGATIVA PESCADOS DE CARTAGENA"**, consiste en la elaboración de una guía para aportar información sintetizada en fichas de las especies comerciales capturadas por la flota pesquera de Cartagena, incluyendo fotografías de cada especie, con sus diferentes modalidades de pesca (artes menores, cerco, arrastre y palangre) a lo largo del litoral, interrelacionándose esta actividad económica con empresas de economía local, donde se apuesta por un producto de calidad, de frescura y de cercanía, donde se pone en valor el consumo local. Incluirá también las propiedades de cada especie, así como sus utilidades y técnicas culinarias más apropiadas.

El eje principal de la presente guía es divulgar y poner en valor las especies comerciales capturadas por la flota pesquera de Cartagena, destacando que especies son las típicas por mes ("las de temporada") promoviendo el conocimiento y consumo de los ciudadanos y potenciando valor del producto pesquero y su interrelación con las empresas locales.

El proyecto **CORTOMETRAJE DOCUMENTAL "LA COSTA DE LOS TESOROS DE LA AZOHÍA A CABO DE PALOS"**, consiste en la realización de un cortometraje documental sobre una de los ecosistemas marinos con mayor biodiversidad de la península ibérica, la franja del litoral mediterráneo que baña las costas del municipio de Cartagena, desde La Azohía a Cabo de Palos.

El Ayuntamiento de Cartagena viene trabajando durante estos últimos años en dar a conocer la biodiversidad de la costa del municipio con varios proyectos como, "Caracterización batimétrica puntos de buceo Cartagena", "Cartagena, la costa de los tesoros", "Exposición fotográfica de pecios, fauna y flora de Cabo de Palos", "Guía promoción de submarinismo", "La Azohía: Rincón del Mar", "Los Nietos en la memoria", "Una ventana al mar", por ello vemos importante dar un paso más y mostrar en un documental nuestro amplio catálogo de peces de las costas de Cartagena y acercarlo de manera divulgativa a los ciudadanos y en especial a los escolares.

Los **objetivos** asociados a esta intervención son:

- La divulgación cultural y medioambiental, **"LA COSTA DE LOS TESOROS"** es un producto que admite múltiples usos de distribución y exhibición. Uno de los principales es el educativo.
- Servir como herramienta de estudio en las aulas y espacios culturales en general ya que la estructura del cortometraje permite su adaptación a diferentes programas académicos.
- Promoción y conocimientos de la cultura marina, la pesca especialmente, pero sobre todo el conocimiento de nuestro entorno a través, en este caso, del ecosistema

acuático.

- Distribución en espacios televisivos y festivales de cine especializados en naturaleza y medio ambiente.
- Se trata de dar a conocer el entorno de Cartagena como un espacio único para el submarinismo en Europa, y, sobre todo, como un espacio exclusivo para comprender la relación de convivencia entre especies.

El proyecto **INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN PUERTOS PESQUEROS DE CARTAGENA**, consiste dotar de cámaras en los puertos de Cartagena (Santa Lucía) y Cabo de Palos tanto para la seguridad de los puertos pesqueros como para el reclamo turístico.

Con intención de aplicar las nuevas tecnologías a todos los ámbitos de la vida diaria, desde el Ayuntamiento de Cartagena se plantea un sistema de cámaras que se apliquen en entornos de baja o nula disponibilidad de redes e infraestructuras cableadas y redes de banda ancha tipo fibra óptica, en ubicaciones relacionadas con el entorno pesquero de los puertos de Cabo de Palos y Cartagena (Santa Lucía) y, en segundo lugar, permitan aplicar tecnología basada en Inteligencia artificial con el fin de desarrollar patrones de evolución y puesta en valor de los mismos como activos turísticos.

Los **objetivos** asociados a esta intervención son:

- Tener vigilados los puertos de Cartagena debido a los actos vandálicos que se están llevando a cabo en dichos puertos.
- El acceso a los ciudadanos a imágenes de alto valor añadido relacionadas con la puesta en valor del sector pesquero como reclamo turístico en tiempo real.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha me corresponden como Concejál de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de los proyectos (*) para presentarlos a la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PÚBLICAS AL AMPARO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR), EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2021-2027.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incorpora como documentos anexos los siguientes:

- proyecto “**INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN PUERTOS PESQUEROS DE CARTAGENA**”.
- proyecto “**GUÍA DIVULGATIVA PESCADOS DE CARTAGENA**”.
- proyecto **CORTOMETRAJE DOCUMENTAL “LA COSTA DE LOS TESOROS DE LA AZOHÍA A CABO DE PALOS”**.

El contenido íntegro de los documentos indicados se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 90/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; no existiendo aportación municipal.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 43** de la **sesión 25.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **24 de octubre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 44/26.24** del día **7 de noviembre de 2024**.

El contenido de este extracto es a efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.